

sin la menor Dilación, sellebe apuro y Deuido Efecto lo  
Resuelto por la Ciudad, aporruimando a los Vecinos que se  
Lidaron para uno y otro Caso, quedando a Staxeros Bías  
dudam, a la Excmilla de Ayuntamiento, Contas Au  
mas, a hazer, el Registro Conesym diente, en Intelig.  
que de su Inobediencia se procederá a Exigirles la  
Pena de cinquenta Ducados, en que des de luego  
da su Magest, por Condenados, a los queno Cumplie  
ren este precepto, y a dos meses de Carcel, a demas se  
proceder, a lo que haia lugar por derecho =

Don Joseph de Castro  
Valcarlos

En la M. N. y M. L. Ciudad de Laca, en veinte y  
Siete Dias del mes de Junio de mill Setecientos Quie  
renta y Quatro años; se Juntaron, a Consejo los  
Señores Laca, Justicia, y Regimiento de Ella, en  
las Salas de su Ayuntamiento, para tratar y Con  
ferir, Conas locantes, al Servicio de su Magestad  
bien, y utilidad, de Sta Republica; es asauer, el  
Señor Licenciado Don Joseph de Castro Valcarlos  
Abogado de los Reales Consejos, Corregidor, y Ca  
pitán de Guerra de Sta Ciudad; y los Señores  
Don Diego Ruiz Machos; Don Gomez Caudal

OOO

